

ACUERDO DIRECTIVO

No. 11 del 15 de junio de 2023

Por medio del que se modifica el Manual de Convivencia Escolar del Centro Pedagógico Creativo del Cauca para la vigencia del año lectivo 2023 - 2024.

El Consejo Directivo de esta institución educativa, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en las leyes 115 y 1620; en los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y 1075/15 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y

CONSIDERANDO:

1. Que por las leyes 115/94 y 1620/2013; los Decretos 1860/94 y 1965/2013, el Consejo Directivo del Centro Pedagógico Creativo del Cauca deberá asumir como función la planeación, evaluación y articulación del decreto 1965/2013 en el Plan de estudios y las respectivas actualizaciones ante la Secretaría de Educación.
2. Que las modificaciones al manual de convivencia deben ser realizadas por la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos docentes, y egresados), según el art. 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075/15, en los términos que la ley dispone; el nuevo texto debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la institución, divulgado a la comunidad educativa, y aplicado de manera razonada e imparcial, buscando el disfrute y protección de los derechos fundamentales de toda la comunidad académica, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que el decreto reglamentario 1965/2013 propone un conjunto de recomendaciones generales que se espera aporten al proceso de actualización de este manual de convivencia para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía.
4. Que los artículos 24 y 37 del Decreto 1860/94 consagra que al Consejo Directivo le corresponde adoptar y orientar la ejecución del Manual de convivencia y al Comité Escolar de Convivencia; liderar los procesos de actualización del respectivo manual.
5. Que el Consejo Directivo en reunión celebrada el 29 de junio de 2017, según Acta N° 10, aprueba la actualización del Manual de convivencia y en consecuencia se adopta para la vigencia del año lectivo 2023 - 2024; comprometiéndose a articular las modificaciones al PEI a través del proyecto pedagógico transversal y de cada una de las áreas fundamentales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar las actualizaciones del presente Manual de Convivencia en los niveles educativos: Básica primaria, secundaria y media para el año lectivo 2023 - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Validar las actualizaciones realizadas al Manual de Convivencia en sus diferentes articulados para los niños, niñas y jóvenes de preescolar, básica primaria, secundaria y media; relacionados con los DDHH, DHSR y la convivencia en esta institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación y divulgación. La Rectora emitirá la correspondiente resolución, y el presente acuerdo aparecerá en el manual de convivencia que se entregará en la agenda escolar, una vez inicie el período lectivo 2023 - 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones aquí consagradas tienen su correspondiente sustentación en el Acta número 11 del Consejo Directivo, efectuada el 15 de junio de 2023, cuyos integrantes siguieron las indicaciones del decreto 1075/15 para asegurar los derechos y garantías constitucionales de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité escolar de Convivencia definirá la ruta de atención y protocolos para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla. (Ruta de atención definida según Ley 1620/2013)

ARTÍCULO SEXTO: El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2023 - 2024 y queda a disposición de la comunidad educativa para su respectivo análisis y aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y manuales de convivencia escolar que le antecedieron.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Popayán, el día 15 de junio de 2023

BEATRIZ EUGENIA SEGURA SANDOVAL

RECTORA del Centro Pedagógico Creativo del Cauca.

Tabla de Contenido

- ☐ ACUERDO DIRECTIVO No. 10 del 29 de junio de 2017
- ☐ Presentación
- ☐ Carta Rectoral
- ☐ Capítulo I Nuestra identidad.
- ☐ Capítulo II Proceso de admisión y matrícula.
- ☐ Capítulo III Derechos y deberes: Estudiantes, padres de familia, institución y docentes.
- ☐ Capítulo IV Convivencia institucional.
- ☐ Capítulo V Procesos académicos: Evaluación, promoción y reprobación.
- ☐ Capítulo VI Gobierno escolar:
Consejo Directivo, Comité Escolar de convivencia, Funciones y personero estudiantil.
- ☐ Capítulo VII Manual de convivencia Preescolar: “Crayola Mágica”
- ☐ Anexos

PRESENTACIÓN

La expedición de la ley 1620 y de su decreto reglamentario 1965 de 2013, trajo muchos cambios para los establecimientos educativos colombianos en materia de convivencia escolar que les exigen contar con desarrollos específicos en aspectos tales como Derechos Humanos, salud sexual y reproductiva, estrategias para la transformación de los conflictos, rutas de atención para erradicar la violencia y, competencias ciudadanas, con reglas claras a disposición de la comunidad educativa, para que sepan a qué atenerse en el momento en que surja una situación específica que amerite atención y dispongan de políticas de prevención, promoción y seguimiento de las acciones de la I.E, según las prescripciones de la normativa mencionada.

En el Artículo 2, del decreto 1965/2013 se afirma que el ámbito de aplicación es en todos los establecimientos y actores educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional.

En este orden de ideas las COMPETENCIAS CIUDADANAS se entenderán como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática, pero con una normatividad que debe cumplir.

Es necesario aclarar a la comunidad educativa que este manual de convivencia se regirá por la normatividad vigente, según las últimas disposiciones del decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, el que se enfatiza acerca del servicio que debe ofrecer el sector público y privado; en este caso privado, hace referencia a las Obligaciones de la familia para con los menores y a la calidad educativa que deben recibir según el PEI y las normas reglamentadas en el manual de convivencia, pero en ningún momento desconoce los decretos anteriores mencionados en este manual de convivencia, cuando dice:

“Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria” hoja 1, decreto 1075/15, MEN

Con la actualización e implementación del presente Manual de convivencia para el CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA, ubicado en el municipio de Popayán, se pretende generar un nuevo enfoque pedagógico y social a través de una innovación educativa que invita al estudiante, a los padres de familia, al educador y a la comunidad educativa en general, a la búsqueda de la excelencia educativa en un ambiente donde se cumplan los valores espirituales, éticos, morales y científicos; de esta manera los integrantes de la comunidad educativa serán partícipes de una sana convivencia que les garantice formarse como ciudadanos que respeten la vida, la ley y la ecología, siendo honestos, responsables, líderes y autónomos en sus determinaciones. Criterios que se alcanzarán si se comprende:

-Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo” (ST- 527/95).

-Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante justas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor. La Sentencia T565 de 2013 advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”.

-Que de acuerdo con la Constitución Política vigente, los padres de familia tienen el derecho a elegir la orientación educativa y formativa de sus hijos, por consiguiente, los hace corresponsables de la formación integral de ellos, junto con las instituciones educativas y el Estado. En uso de este derecho, al optar por el proyecto educativo del C.P.C.C. los padres de familia y/o acudientes eligen libremente, adoptan y se obligan al cumplimiento del presente manual de convivencia.

- En la Ley 1620/2013, el manual de convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos

de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión, establecimiento de acuerdos y la toma de decisiones.

El manual concederá:

- Al Educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- A los estudiantes un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

En consecuencia todos los integrantes del CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA y de Crayola Mágica, están invitados a leer el presente manual de convivencia, interpretarlo y participar en los diferentes procesos para crear espacios de armonía y disfrute de la vida en sociedad.

CARTA RECTORAL

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad, caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada integrante de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este Manual de convivencia se materializa la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no solo involucran a los estudiantes, sino a todos los integrantes de la comunidad educativa, y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos; así este proceso requiere de docentes convencidos y comprometidos con su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la normatividad del estado colombiano.

La caminata democrática que iniciamos en EL CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA implica un profundo proceso pedagógico; no se entienda este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo, sino como un proceso para aprender a convivir, formando de esta manera niños, niñas y jóvenes útiles a la familia y sociedad.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permita ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe propiciar la inclusión, cooperación, solidaridad, el afecto, y diálogo.

Con este Manual de convivencia se pretende que nuestros estudiantes expresen sus emociones, juegos, cantos y diferentes formas de creatividad y diversión, pero que tengan autocontrol para que logren un buen crecimiento personal y social. Además se espera que los integrantes de esta institución: conviertan el Manual de convivencia en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial - transformadora.

Atentamente,

Beatriz Segura Sandoval
Rectora.

CAPÍTULO I NUESTRA IDENTIDAD OBJETIVOS

- Establecer las normas de convivencia básicas para armonizar las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Establecer los procedimientos que garanticen el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Orientar y asistir la formación integral de los estudiantes, mediante el cumplimiento de las normas de convivencia que les permitan aportar a la sociedad los valores y actitudes de un ser humano digno de respeto y confianza.
- Crear un ambiente educativo en el que se conozcan, reconozcan, respeten y se cumplan los deberes, derechos, normas, estímulos, acuerdos y sanciones que regulan la convivencia en el Centro Pedagógico Creativo del Cauca.
- Servir de instrumento de conciliación y orientación para la solución de conflictos a nivel de las diferentes gestiones educativas.
- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, actitudes, deberes y comportamientos pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.

ARTÍCULO 1.

MISIÓN: EL CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA forma niños, niñas y jóvenes como ciudadanos del mundo, capaces de indagar, leer, analizar, entender y aceptar diferentes culturas y opiniones; con fundamentos éticos, criterio científico, respeto a las normas de convivencia, la tolerancia, la familia y la ecología, despertando su vocación hacia las ciencias, el inglés, la tecnología y emprendimiento.

VISIÓN

En el año 2030 el CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA será reconocido en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional por la formación de personas honestas que respetan la vida, la ley, la ecología y la convivencia; innovadoras, capaces de emprender, liderar y motivar el trabajo en equipo, competentes en inglés, ciencia y tecnología, contribuyendo así al desarrollo sociocultural, político y económico del contexto donde interactúen.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Brindar una educación de calidad, bajo los parámetros exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Contribuir en la formación integral de los niños y jóvenes emprendedores a nivel regional, nacional e internacional.
- Formar en ambientes de aprendizaje agradables que le permitan el goce de las actividades propuestas en cada una de las áreas de formación.
- Generar espacios de participación democrática para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Crear espacios formativos para aprender a solucionar conflictos, propiciando ambientes de paz y armonía.
- Formar niños, niñas y jóvenes competentes en inglés y en el uso de la Ciencia y la Tecnología.

ARTÍCULO 2. Compromisos**NUESTRA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A:**

- Brindar un servicio de excelente calidad educativa dentro de los parámetros exigidos por el Ministerio De Educación Nacional (M.E.N).
- Garantizar el desarrollo integral, a partir del conocimiento básico de una segunda lengua (inglés), del estímulo de la expresión artística y la formación en emprendimiento y tecnología.
- Reestructurar constantemente el P.E.I. con la participación de la comunidad educativa, buscando satisfacer las necesidades de los estudiantes.
- Ofrecer a los estudiantes una educación integral y participativa, respetando los programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- Resaltar el compromiso, responsabilidad, habilidades y destrezas de los estudiantes, a través de estímulos significativos que lo motiven a mejorar.
- Ofrecer un ambiente agradable para el desarrollo integral del niño, realizando actividades lúdicas y experimentales dentro y fuera de la Institución.
- Reservar el derecho de admisión para el siguiente año escolar del estudiante, que por razones de comportamiento, capacidades físicas o mentales requieran un tratamiento especial.
- Fomentar el respeto por la diversidad pluricultural como elementos que caracterizan la pertenencia a una sociedad.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA FILOSOFÍA**PERFIL DEL ESTUDIANTE:**

Se entiende por perfil del estudiante del CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA, el conjunto de características que identifican a los estudiantes que se forman en nuestros ambientes educativos y que le permiten realizarse personal y profesionalmente.

Desde el SER

El estudiante debe vivir el decálogo de valores, reconociendo el liderazgo como su valor primordial y actuando conscientemente como una persona libre, responsable, tolerante, respetuosa, honesta, autónoma y creativa.

Desde el HACER

Enfocado desde su propio desarrollo, empleando sus competencias con inteligencia, para orientar con creatividad la realización de sus acciones hacia el liderazgo, el trabajo en equipo, la toma de decisiones, el uso racional de los recursos y el planteamiento de soluciones a los problemas del entorno.

Desde el CONOCER

Manifestando su curiosidad intelectual al investigar y crear sus propias formas de llegar al conocimiento, a través de las competencias cognitivas (Interpretar, Argumentar y Proponer) y de la lectura.

Desde su CONVIVIR

Estará orientado por los principios de convivencia pacífica, la igualdad, la tolerancia, el respeto hacia la ley, la aceptación de las diferencias, la solución de conflictos de manera concertada para contribuir al logro de los ideales personales y de la sociedad en que vive.

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. ADMISIONES y procedimiento

“Al momento de matricularse una persona en un Centro educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92)

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, **contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir**, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97)

Negrita fuera de texto original

Los cupos para cada uno de los niveles educativos que ofrece la institución educativa serán establecidos por la Rectora y el Consejo Directivo, según las pruebas de admisión.

Requisitos para estudiantes.

1. Comprar y diligenciar el formulario de inscripción. (El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo)

2. Asistir a la entrevista personal.
3. Presentar exámenes de admisión en matemáticas, lenguaje e inglés. (Si son estudiantes nuevos)
4. Asistir a las reuniones de inducción para conocer el PEI y las instalaciones.
5. Presentar certificado de estudios y liberación del SIMAT.
6. Los padres de familia o acudiente deben presentarse a la matrícula del estudiante.
7. Registro civil original.
8. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
9. Informe de calificaciones según el caso.
10. Fotocopia del carné de salud actualizado.
11. Recibo de pago del seguro estudiantil.
12. Certificado médico, RH y serología para mayores de 12 años.
13. Comprobante de consignación de derechos académicos, servicios complementarios y servicios adicionales. (El valor de los derechos de matrícula no es devolutivo)
14. Diligenciar previamente ficha de matrícula, pagaré y contrato de corresponsabilidad.
15. Documento de paz y salvo por todo concepto.
16. Historia clínica o psicológica si tiene dificultades de aprendizaje. (NEE)
16. Al firmar la matrícula queda constancia del compromiso de aceptar y asumir el Manual de convivencia del Centro Pedagógico Creativo del Cauca por parte de los padres de familia, madres de familia y estudiantes.

Los requisitos anteriores se cumplen en las fechas indicadas en el cronograma institucional y en el momento en que se legaliza la matrícula.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

De los derechos y los deberes: “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la reprobación de las asignaturas o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta será de acuerdo con la ruta de atención integral.”

“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias

responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...

De las normas y la disciplina: ...De lo dicho se concluye que cuando el Centro Educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

De la convivencia: “La Educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST-316/94) -Aplicar el respeto por los derechos de los estudiantes y en general de toda la comunidad que conforma la institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. -Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, promover la paz entre los educandos y del mismo modo haciendo caso respectivo del debido proceso para dar así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002. -Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, como identidad propia de la familia que sirve a los preceptos del colectivo social de convivencia, para de igual forma acatar la Ley de Infancia en su Artículo 44.

-Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los profesores (-as) para tal fin y para dar también así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

-Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto, los principios y la tolerancia para que se promueva y permita una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la filosofía rectora del Centro Pedagógico Creativo del Cauca. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ninguno de los estudiantes o miembros de la institución hacia sus demás compañeros(as) y pares de ninguna índole, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.

-Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.

-También la comunidad educativa, tendrá como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías y Ley 1620/2013.

De la conducta punible: Bajo el título de

“Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice: “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión”. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado este procedimiento también al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.

Del desarrollo de la personalidad y la dignidad. Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95) DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- DERECHOS

1. Conocer, analizar y acatar las disposiciones de la normatividad vigente contempladas en el manual de convivencia y los protocolos a seguir.
2. Conocer la propuesta educativa de la Institución con las programaciones y horarios de las diferentes actividades a realizar.
3. Recibir y participar de una formación que garantice su educación integral.
4. Recibir una formación en ética y valores que le permita reflexionar sobre su quehacer como integrante de nuestra sociedad.
5. Recibir formación cívica en valores patrios.
6. Ser respetado como persona humana y no ser objeto de ningún tipo de discriminación.
7. Ser llamado y reconocido por su nombre.

8. Ser escuchado en sus justos reclamos, peticiones, sugerencias y hacer debida utilización del derecho universal de defensa antes de ser sancionado.
9. Tener libertad de opinión y conceptualización religiosa, filosófica y política.
10. Ser evaluados justa, objetiva, continua e integralmente y conocer el resultado de las evaluaciones en forma oportuna.
11. Que su información personal y familiar sea manejada con toda discreción y ética profesional.
12. Tener maestros justos, amables, de calidad y ética profesional, para que le ayuden a crecer como persona, a través de su ejemplo y orientación y que por lo tanto sepan exigir, corregir y estimular.
13. Elegir y ser elegido en los organismos de participación de la Institución.
14. Tener acceso a los diferentes servicios y dependencias que la Institución ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
15. Tener momentos de descanso y recreación, desarrollando actividades deportivas y lúdicas.
16. Recibir estímulos por su rendimiento académico, comportamiento, convivencia, desempeño deportivo y cultural.
17. Recibir periódica y oportunamente los informes académicos, constancias de estudio y carné estudiantil.

• **DEBERES**

1. Estudiar, comprender y actuar de acuerdo con el manual de convivencia y la ruta de atención integral.
2. Respetar y acatar la propuesta educativa de la Institución.
3. Asumir con responsabilidad la formación académica, personal y científica con dedicación y esfuerzo para obtener buen desempeño en todos los procesos de aprendizaje.
4. Ser fiel y leal con todos los valores, principios y personas que conforman la comunidad educativa.
5. Respetar símbolos patrios y de la Institución Educativa.
6. Respetar de hecho y de palabra a todas las personas de la comunidad educativa.
7. Evitar apodosos o gestos que hagan sentir mal al otro.
8. Seguir el protocolo (conducto regular) para sus reclamaciones, peticiones y/o sugerencias.
9. Respetar la libertad de opinión y culto de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Asumir con responsabilidad el proceso evaluativo y realizarlo con honestidad.
11. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, directivos y administrativos.
12. Respetar al maestro y asumir la condición de estudiante.

13. Asumir con responsabilidad el cargo para el cual ha sido elegido.
14. Cuidar y hacer buen uso de la infraestructura, los recursos y materiales que ofrece la Institución; en caso de daños asumir la reparación y/o costo de los mismos, previa verificación de la rectora y coordinador (-a) de la situación presentada, con el fin de determinar el grado de responsabilidad de forma individual o grupal.
15. Participar en forma responsable en un ambiente de sano esparcimiento.
16. Tener sentido de pertenencia para valorar los estímulos recibidos.
17. Cancelar oportunamente las obligaciones financieras adquiridas en el momento de la matrícula para acceder a los servicios que ofrece la Institución.

Nota: La pensión se cancela los cinco primeros días de cada mes y después de un mes de mora el estudiante no podrá ingresar a clase.

PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE:

ARTÍCULO 6. LOS UNIFORMES

Normas para la presentación personal. El estudiante o la estudiante debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad; al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral. Además, nos permiten ubicar al estudiante dentro del proceso de formación, para que él o ella, cuando ingrese a la Universidad, SENA u otro tipo de educación superior o formal; interactúe en otro ambiente, pueda decidir entre lo que recibió como formación en el colegio y lo que ve fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y responsable siempre con dignidad y decoro.

Los estudiantes:

- Normas para la presentación personal.
- Los varones deben llevar el uniforme completo y de acuerdo con la talla correspondiente.
- La camisa siempre debe llevarse por dentro del pantalón.
- La camiseta de educación física puede llevarse por fuera del pantalón de la sudadera.
- El pantalón de diario y de la sudadera es bota recta. (No se acepta bota tubo)
- La chaqueta debe llevarse en forma ordenada.
- El cabello debe ir corto, limpio y sin extravagancias (rapados, cortes laterales, tinturas, colas o copetes)
- Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.
- Abstenerse a usar con el uniforme pulseras, manillas, piercing, tatuajes, gargantillas, collares, aretes, cachuchas y/o llaveros extravagantes.

- Cuando está dentro y fuera de la institución y en el transporte debe llevarse muy bien el uniforme completo y en orden, con el fin de reflejar una excelente imagen de la I. E.

Las estudiantes:

- Deben llevar su uniforme muy limpio y con la chaqueta correspondiente. Abstenerse de usar maquillaje con el uniforme.
- No usar piercing y tatuajes.
- Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.
- Los adornos del cabello deben usarse en colores que combinen con el uniforme.
- El cabello debe ir muy organizado.
- Falda a cuadros con preses según modelo expuesto en la institución, a altura de dos dedos debajo de la rodilla.
- El uniforme de diario y de educación física debe usarse solo en los horarios establecidos. (Llevar lycra debajo de la falda)
- La camiseta de educación física puede llevarse por fuera del pantalón de la sudadera.
- El pantalón de la sudadera es bota recta, (No se acepta bota tubo) y deben colocarse la pantaloneta.

PARÁGRAFO: Los zapatos del uniforme de diario deben ser formales y de color negro, mientras que los correspondientes al uniforme de educación física deben ser deportivo y de color blanco, sin franjas o similares en colores diferentes al blanco.

ARTÍCULO 7. ESTÍMULOS:

-El Centro Pedagógico Creativo del Cauca desea que cada estudiante considere como el mejor estímulo a su esfuerzo y dedicación la satisfacción del deber cumplido y el progreso en su madurez integral, pero también destaca la importancia que tiene el aprecio y el reconocimiento a su desempeño académico-actitudinal.

Se han establecido los siguientes estímulos y premios:

- Felicitación verbal o escrita.
- Proclamación en la izada del Pabellón Nacional.
- Mención honorífica a los estudiantes destacados en las diferentes actividades académicas, artísticas y deportivas.
- Salidas culturales, deportivas y recreativas.
- Representación de la Institución Educativa en eventos especiales: Congresos, foros, seminarios, olimpiadas u otros.

ARTÍCULO 8. PREMIOS:

- Perseverancia para los estudiantes de grado once que ininterrumpidamente hayan realizado sus estudios en la institución desde preescolar hasta el grado undécimo.
- Mención de honor al estudiante del grado 11 que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER –ICFES.
- Medalla “Mérito Deportivo” a quienes se destaquen como deportistas de alto rendimiento.
- Medalla “Mejor Bachiller” de cada promoción.
- Excelencia: reconocimiento al mejor estudiante que durante todo el año lectivo mantuvo su desempeño en un nivel superior en relación con el de sus compañeros de grupo, es decir, que ocupó el primer puesto por su formación integral. Para este caso, en la pensión del siguiente año escolar gozará de un cincuenta por ciento (50%) de descuento.
- Mérito deportivo: media beca en pensión, correspondiente al cincuenta por ciento (% 50) a estudiantes que se destaquen en el ámbito local, departamental, nacional o internacional como deportistas de alto rendimiento. Asignación que se realizará una vez el beneficiario haya hecho entrega formal a la dirección administrativa de la correspondiente certificación emitida por la liga deportiva a la que pertenece, indicando las últimas participaciones y logros obtenidos. Cada caso estará sujeto a estudio por parte del Consejo Directivo, quienes mediante resolución emitida por rectoría certificarán el otorgamiento de la beca en mención.

Parágrafo Primero: El comité académico y el coordinador (-a) determinará qué estudiantes merecen ser estimulados (-as) por sus trabajos, convivencia, desempeño en todas las actividades escolares y emprendimiento. Si los padres o acudientes del estudiante que goza de este beneficio no cancelan oportunamente su pensión, se perderá este derecho o beneficio.

Parágrafo Segundo: Cada familia gozará únicamente de un beneficio de descuento en pensiones, sea por cumplir con la calidad de hermanos, rendimiento académico o mérito deportivo. En todo caso, será la familia quien escoja el beneficio que le será aplicado.

ARTÍCULO 9. SERVICIOS DE BIENESTAR

ESTUDIANTIL

Hacen parte también de la Comunidad Educativa las personas que prestan los servicios de Bienestar Estudiantil, representadas en las siguientes instancias: Servicio de Psicorientación, Fonoaudiología, Recreación y deporte, enfermería y tienda escolar.

La institución ofrecerá en contra jornada clases de teatro, música y la escuela deportiva. Además se tiene convenio con las empresas “Dental Care”, “Fisiocenter” y “Legal Services and Consulting SAS”, quienes ofrecen sus servicios con descuento a las familias de los estudiantes del Centro Pedagógico Creativo del Cauca.

NORMAS DE CONVIVENCIA:

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. DECRETOS 1286 DE 2005 y 1965 DE 2013

El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994. en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

En el Artículo 53 del decreto 1965/2013, respecto a la Participación de la Familia, se define: La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en la normatividad vigente, por lo tanto deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo (-a) incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620/2013 para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Según el decreto 1286/2005, artículo 2º. Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el PMI.
2. Ser tratados con cortesía y respeto por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser atendidos por directivos, docentes y personal administrativo en los horarios establecidos.
4. Conocer oportunamente los costos de matrícula, pensiones y otros gastos fijados por la institución de acuerdo con las normas vigentes.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Recibir información oportuna sobre el proceso de formación académica y de convivencia de sus hijos.
7. Ser elegido en igualdad de condiciones en la asociación, consejo de padres de familia, Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y comité de evaluación y promoción.
8. Participar en la elaboración y aprobación del manual de convivencia, del sistema de evaluación institucional y otros documentos exigidos por el MEN.
9. Solicitar permisos en forma oral y/o escrita cuando por alguna causa su hijo-hija se deba ausentar de la institución.
10. Solicitar con anterioridad (3 días hábiles) certificados y constancias.
11. Utilizar los servicios de apoyo escolar que ofrece la institución.
12. Ser informado oportunamente de los materiales que requiere su hijo-hija con el fin de facilitar su participación activa en las diferentes áreas de formación.
13. Participar de la orientación adecuada en el proceso de aprendizaje y acompañamiento de sus hijos (-as).
14. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
15. Ser informado oportunamente en caso de enfermedad o accidente de su hijo-hija dentro de la institución.
16. Conocer los horarios establecidos por la institución (entrada-salida).
17. Respetar las decisiones de la gestión administrativa, respecto a la contratación de docentes, como institución privada, ésta corresponde a la evaluación de desempeño de cada docente y no al criterio de algunos padres de familia.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
5. Acatar y respetar el conducto regular y las recomendaciones especiales para facilitar los procesos académicos y de formación.
6. En caso de incumplimiento debe hacerlo en la primera hora de clase siguiente, y cuando haya inasistencia debe solicitar cita con la asesora de curso.
7. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar y contribuir con la adecuada prestación del servicio educativo.
6. Asistir a las reuniones que la institución programe en las diferentes actividades y participar en ellas.
7. Justificar las faltas de asistencia de su hijo-hija dentro de los 3 días siguientes a la inasistencia.
8. Cancelar oportunamente y diligenciar los certificados y otros servicios que requieren en la institución.
9. Asistir con responsabilidad a la escuela de padres y otras actividades que contribuyen con la formación integral de los estudiantes.
10. Proporcionar al estudiante los libros, útiles, uniformes y materiales para el normal desarrollo de todas las actividades curriculares.
11. Apoyar, guiar y orientar en las actividades escolares, pero no realizarlas por ellos o encargar a terceros las tareas de los estudiantes.
12. Acudir inmediatamente a la institución o el lugar donde el estudiante se encuentre; cuando se requiera de su presencia.
13. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
14. Respetar y acatar los horarios establecidos (entrada-salida) y formar en sus hijos, hábitos de responsabilidad y puntualidad; de lo contrario realizará actividades del P.P.T.
15. Diligenciar oportunamente los formularios de matrícula establecidos por la institución, de no hacerse el estudiante o la estudiante no adquirirá dicha condición y no podrá ser inscrito en el SIMAT por parte de la institución.

16. Actualizar y notificar oportunamente a la institución sobre el cambio de abonados telefónicos de contacto, dirección de residencia, direcciones de correo electrónico y demás información de carácter personal que permita mantener una buena y oportuna comunicación entre padres e institución.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

1. Brindar un servicio educativo dentro de los parámetros exigidos por el MEN.
2. Ofrecer a la comunidad una educación integral y participativa, respetando los programas establecidos en el proyecto educativo.
3. Realizar una constante evaluación al desarrollo del P.E.I. con la participación de la comunidad educativa.
4. Reservarse el derecho de admisión para el siguiente año escolar del estudiante que por razones de comportamiento, capacidades físicas o mentales requieren un tratamiento especial.
5. Ofrecer un ambiente agradable para el desarrollo integral del niño, realizando actividades vivenciales dentro y fuera de la institución.
6. Establecer un convenio con una institución de educación Superior en beneficio de sus estudiantes, trabajadores y egresados.
7. Garantizar un alto nivel académico, basado en una educación personalizada.
8. Estimular a los estudiantes en su formación integral por medio de programas educativos; realizados por las especialistas como: Fonoaudióloga, psicóloga o neurosiquiátra. Entendiendo estos espacios como meros acompañamiento y no como un servicio de consulta o terapia constante.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS/LAS DOCENTES:

Los docentes son piezas fundamentales en el engranaje de la convivencia escolar. Juegan un rol de vital importancia que se debe entender como un proceso donde se fortalece la convivencia, por medio del desarrollo de competencias ciudadanas.

En la ley 1620 y su decreto reglamentario, el equipo docente puede fortalecer la convivencia escolar a través de: estilo docente, desarrollo de competencias ciudadanas, construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y la ejecución de proyectos, específicamente en el desarrollo de los componentes de promoción y prevención que forman parte de la Ruta de Atención Integral.

Los docentes del CPCC tienen como DEBERES:

1. Conocer, aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
2. Generar un clima de relaciones interpersonales que propicien la construcción de lazos de fraternidad entre los integrantes de la comunidad educativa y que faciliten la solución de conflictos cuando estos se presentan.

3. Dar testimonio de vida con el ejercicio de su labor educativa, ésta debe ser asumida con ética, responsabilidad y honestidad en todas sus manifestaciones.
4. Orientar en los estudiantes una formación integral, humana; en un clima de orden, disciplina, en el que se favorezca el respeto por el otro y la actitud de escucha.
5. Buscar su actualización y renovación continua en los nuevos modelos, métodos y tendencias pedagógicas generales y en los de su especialidad.
6. Mantener una constante comunicación con sus compañeros/as alrededor de técnicas, estrategias y criterios curriculares para lograr un mejor nivel de aprendizaje en los estudiantes y en los equipos de trabajo.
7. Participar activamente en la elaboración, aplicación y evaluación del proyecto educativo y del diseño curricular, de acuerdo con las orientaciones de la rectoría, la coordinación, el Consejo académico y Consejo Directivo.
8. Llevar en forma responsable el seguimiento del desarrollo de procesos y de desempeños en la correspondiente hoja de vida.
9. Diligenciar y entregar oportunamente las planillas de evaluaciones de cada período a la coordinación para su respectiva revisión.
10. Enviar los desempeños a la coordinación para cada uno de los períodos, antes de iniciar el período académico.
11. Brindar una adecuada y oportuna atención a sus estudiantes y a los padres y madres de familia, en los horarios establecidos, respecto a sus inquietudes e informaciones de tipo académico y convivencial.
12. Crear y mantener un clima de reflexión, orden, autodisciplina, y exigencia académica en el trabajo diario.
13. Preparar en forma responsable y profesional las clases y evaluaciones de todas las actividades.
14. Organizar de tal manera las actividades de clase, que los estudiantes puedan asimilar durante la misma los saberes y realizar las actividades de aprendizaje necesarias para el desarrollo de los procesos básicos de cada área.
15. Planear y diseñar las actividades de evaluación, de tal forma que apunte no solo a un contenido específico, si no al desempeño de las competencias básicas de cada área y grado, y al desarrollo de procesos fundamentales del conocimiento.
16. Informar sobre los resultados de evaluaciones con prontitud, esmero y justicia, tanto en su contenido, como en su presentación y corrección del lenguaje, entregarlos a la mayor brevedad y aclarar las dudas que se hayan presentado, tomando el error como una forma de acceder al conocimiento.
16. Ser creativo/a en el diseño de estrategias de aprendizaje y evaluación, con el fin de promover el mayor número de estudiantes, sin disminuir por ello la exigencia.

17. Determinar con precisión, al inicio de cada periodo las actividades y criterios de evaluación que se pretenden desarrollar a través de los desempeños y presentarlos de forma clara a los estudiantes.
17. Asignar tareas breves, lógicas y coherentes con el desarrollo de los ejes temáticos y siempre con la finalidad de completar y afianzar las actividades realizadas en clase.
18. Participar del manejo de la convivencia en la institución y cumplir responsablemente con los turnos de acompañamiento que se le asignen.
19. Realizar seguimiento de las conductas, actitudes y comportamientos de los estudiantes, informando oportunamente al director/a de grupo, padres y madres de familia, coordinador (a) y otras instancias, para definir protocolos a seguir, según lo establecido en este manual de convivencia y el decreto 1965/2013.
20. Llevar los registros respectivos en el observador del estudiante, consignando los aspectos positivos y negativos de las conductas, actitudes y comportamientos.
21. Participar de las actividades curriculares en la búsqueda de estrategias para mejorar la convivencia que permitan modificar en los estudiantes, las conductas no esperadas y mantener las conductas positivas.
22. Acompañar siempre a los estudiantes y no dejarlos solos durante el tiempo de clase y en otras actividades escolares.
23. Acompañar a los estudiantes en los descansos, formaciones, buenos días – tardes y movimientos generales.
24. Velar por el buen uso y cuidado del mobiliario y del material didáctico a su cargo, respondiendo por su correcta utilización. (Inventario)
27. Controlar la asistencia de estudiantes a clase y firmar el registro correspondiente.
28. Registrar los desempeños y las valoraciones de cada estudiante y área, en el programa digital de la institución.
29. Abstenerse de divulgar situaciones internas de la institución a través de medios virtuales u otros que afecten el buen nombre de sus compañeros, directivos y/o de la institución.

CAPÍTULO IV CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 14.

¿Qué es la convivencia escolar?

Se entiende como la acción de convivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Hace referencia al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa y esta resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de ésta.

Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, creando relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003)

¿Qué son las normas?

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I.

Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional y el soporte legal y normativo como sustento.

De la convivencia: “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo (...) De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

Artículo 15. DEFINICIONES decreto 1965, artículo 39 que conceptualiza:

1. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.
 - A. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

B. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

C. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

D. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

F. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se releva la identidad de quien los envía.

4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente ; por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado . También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying) Ley 1620, artículo 2:

Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. VIOLENCIA SEXUAL.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"

7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 16. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (Decreto 1965, artículo 40), SEGÚN LA FALTA COMETIDA.

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. En el Centro Pedagógico Creativo del Cauca, a este tipo de situaciones se les consideran faltas leves porque atentan contra la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, como:

1. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
2. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase, sala de informática, biblioteca y/o durante sesiones virtuales de clase o eventos institucionales presenciales o virtuales.
3. Fomentar el desaseo de su salón y de los demás lugares de la Institución.
4. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
5. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
6. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños, pupitres, cuadernos o similares, así como en medios digitales.
7. Tres llegadas tarde al colegio o al aula de clases en el periodo.
8. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
9. Interrumpir clases sin autorización.
10. No traer diariamente la agenda escolar y/o el carnet estudiantil.
11. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los profesores y la institución.
12. Traer al colegio juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de juguetes que entorpecen las clases, entre otros.
13. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua. (salones, patios, corredores, sala de informática, cafetería, cancha, sede deportiva, etc...)
16. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad presenciales y/o virtuales y formaciones de carácter institucional.

17. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, convivencias, artística, etc.
18. Utilizar el celular en horas y/o espacios diferentes a los autorizados por los docentes y/o directivos.
19. Acumular hasta dos circulares sin lectura de los padres de familia o acudientes en la plataforma institucional.
20. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos como la bata blanca y materiales. Por su falta de disposición se le asignará otra actividad en otro espacio del colegio.
21. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres en la agenda.
22. No utilizar el uniforme correspondiente o la sudadera en clase de Educación Física.
23. El uso de dispositivos electrónicos y distracción; están permitidos solamente en los espacios y/o en clases determinadas si el docente requiere de su empleo para las actividades escolares. Durante las clases que no se requiera el uso, estos deben estar apagados y ser entregados durante la primera hora de clase al docente sin excepción alguna. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
24. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de estudiantes o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
25. La inasistencia de los padres de familia a tres (3) citaciones por parte de los docentes, directivos o psicología, así como a reuniones de padres sin justificación por escrito, serán sancionadas como faltas Tipo I y conllevarán la respectiva anotación y registro en el observador estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas leves, Situaciones Tipo I se convierten en graves, cuando él o la estudiante del colegio a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión.

Las faltas cometidas conllevan los siguientes correctivos, éstos serán registrados en el Observador del estudiante y se adoptarán los protocolos para cada situación.

Artículo 17. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Artículo 18. 2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la omisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.*
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.*

En el C.P.C.C se consideran como FALTAS GRAVES porque estas actitudes impiden el cumplimiento de los fines educativos, las cuales lesionan gravemente a las personas, a la institución, su identidad y su filosofía institucional. A esta tipología corresponden:

1. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, propiciando el desorden y la indisciplina.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
4. Asistir con el uniforme del colegio a juegos de azar, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos.
5. La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: walkman, juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros, para usarlos en el desarrollo normal de las clases por 3 ocasiones; sin previa autorización.
6. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
7. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, que al tercer llamado de atención constituye ya una falta grave.
8. Utilizar la biblioteca, el patio, otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.

9. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
10. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero donde el estudiante haya incurrido en un delito de orden público.
11. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, bisturís, etc.
12. Cinco retardos consecutivos en la llegada a la institución o la clase, sin previa justificación.
13. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares, así como las relaciones de pareja NO autorizadas por los padres de los niños o las niñas implicados(as), dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
14. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, balcones, puertas, escaleras y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as)
16. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría y coordinación.
17. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o integrantes de la misma, y la deslealtad.
18. Acumular cinco llamados de atención por escrito, registrados en el observador del estudiante.
19. La desobediencia y burla a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en tres (3) ocasiones comprobadas, así no sean consecutivas.
20. Agraviar con respuestas, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
21. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.
22. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico.
23. Participar en chismes, calumnias o perjurio dentro y/o fuera de la Institución.
25. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y superación.
26. Fraude o intento de fraude en evaluaciones, módulos, trabajos, agenda y tareas.
27. Inasistencia al Colegio por dos o más días sin causa justa.
28. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
29. Romper evaluaciones o trabajos no aprobados con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as)
30. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.

31. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños, utilizando alimentos como huevos, harina, entre otros que afecten la dignidad o integridad personal del niño, la niña y joven que cumple años.
32. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los o las compañeras y/o del colegio.
33. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como: laboratorio, biblioteca, elementos e implementos de educación física.
34. La falta de responsabilidad en la devolución de los libros de la biblioteca.
35. Encontrarse en el baño realizando actividades que no correspondan a la moral. 37. El uso inadecuado de la agenda estudiantil.
38. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
39. Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno(a) de sus compañeros(as)
40. Faltar al respeto en los actos religiosos que programe la institución.
41. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia violentando la seguridad.
42. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales, programadas por la Institución.
43. Enviar mensajes de texto, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución o donde el estudiante aparece portando el uniforme de manera inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, internet u otros. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando que en todos esos casos, es una acción punible, que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a policía de infancia y adolescencia. Ruta de atención integral, según el caso.
44. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción. (Protocolo para tipo II)
45. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.)
46. Maltrato o lesión a un superior o a un estudiante o compañero. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la policía de infancia o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo con lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098 y el decreto 1965.
47. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras y/o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.

48. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el comité escolar de convivencia.
50. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno y decoroso y NO afín a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme)
51. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios.
52. La agresión física o la coerción a acciones violentas.
53. La agresión y el intento de abuso sexual son faltas graves y serán denunciadas a las autoridades pertinentes, después de cumplir el protocolo para este tipo de situaciones.
54. Todas aquellas que a criterio del Comité Escolar de Convivencia, Consejo Académico y Directivo se determinen como tales, decreto 1965 y ley 1620/2013.

Artículo 19. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

1. Reunir toda la información de la situación, primero con la persona (-s) afectada y luego con las otras personas implicadas.
2. Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados.
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
4. Adoptar medidas de protección a los involucrados.
5. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
6. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
7. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
8. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
9. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. **Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto. El Centro Pedagógico según la determinación del C.E.C, después del protocolo a seguir, optará por :

Suspensión con acciones correctivas

Se aplicará para aquellas situaciones Tipo II, faltas graves que en el presente Manual no sean causal de cancelación de Matrícula. Esta solo podrá ser aplicada por la Rectora, previa decisión del Comité Escolar de convivencia e intervención de la coordinación, hasta por un máximo de cinco días hábiles en los cuales el estudiante realizará las acciones correctivas dentro de la institución, según la ley 1620.

Las faltas graves tienen incidencia en la valoración de convivencia con TRES PUNTO (3.4), compromiso final y matrícula en estado de observación. Si el estudiante no cumple con el compromiso o incurre en la falta grave podrá ser suspendido mediante Resolución Rectoral y quedará con matrícula en estado de observación.

(...) La Sentencia T565 de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe "(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido". Concepto EE033632

marzo 23 de 2016, MEN.

ARTÍCULO 20. Situaciones tipo III

Se consideran faltas muy graves "a aquellas situaciones que el Art. 40/ Ley 1965 clasifica como de Tipo III, que constituyen presuntos delitos contra la libertad, la integridad, la libertad de género y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, a saber:

Falta que presenta el estudiante o la estudiante y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098, al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y decreto 1965.

1. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, baja estima, anorexia, bulimia, mutilación, drogadicción, pandillas, violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, las niñas y adolescentes. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098, Sistema Nacional de Convivencia Escolar, anexos 9, ley 1620/2013.
2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel

y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los estudiantes, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y a la ley 1620.

3. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia.
4. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo.
5. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas.
6. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.

Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

7. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098 y al decreto 1065.
8. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098 y a la ley 1620 de 2013.
9. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando también que la “dosis personal” NO EXISTE, ni para adultos, ni para adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
10. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el estudiante que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
11. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

12. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
13. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
14. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
15. Dañar, romper la silletería de los buses de los vehículos de las rutas y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o al chofer. (en salidas pedagógicas o asistencia a clase de educación física)
16. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
17. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
18. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
19. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
20. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
21. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
22. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.
25. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Manual de Convivencia.

26. La agresión física con lesiones a otros estudiantes, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, de haber lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes, según el protocolo para este caso. Guía 49, MEN, 2014
27. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia.
28. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a éstas a sus compañeros o compañeras.
29. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio. Es un delito de falsedad y fraude.
30. Pertener, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.
31. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
32. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del Colegio, fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir drogas portando el uniforme de la institución.
33. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el o la estudiante representa al Colegio, portando el uniforme del mismo.
34. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los y las estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio.
35. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros(as) en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan, y su actuar dentro o fuera del colegio.
36. Otras que se consideren muy graves por parte del Comité Escolar de convivencia, Consejo directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución.

ARTÍCULO 21. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

1. Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados. Remisión a las entidades competentes,
actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso.

5. Adoptar medidas de protección a los involucrados.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado.
7. Realizar seguimiento por parte del CPCC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre este establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

NOTA ACLARATORIA: Por el proceso evolutivo de los y las estudiantes de la sección de primaria o preescolar, las faltas especialmente graves serán consideradas y tratadas como las tipificadas en el tipo III.

En todos los casos el o la estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil y a disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: atención Psicológica, su caso se remitirá al Comité Escolar de Convivencia donde se analizará la sanción formativa; dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1620 y a su decreto reglamentario, según la ruta de atención integral para cada caso.

ARTÍCULO 22 JUSTITCIA RESTAURATIVA

El CPCC a través de la justicia restaurativa plantea la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Estas se aplican a conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas se aplica a conductas tipificadas como faltas GRAVES – Situaciones TIPO II.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los

derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Estas son asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVISIMAS – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 23. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Hay algunas faltas que dada su intencionalidad, gravedad y repercusión, contradicen abiertamente la filosofía, objetivos, contexto y normalidad Institucional. Estas faltas, una vez dado el DEBIDO PROCESO y en consenso con el comité escolar de Convivencia, implican LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA al estudiante.

1. Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante del Colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo, después de ejecutar los protocolos al debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral a él o la estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador del estudiante de todo el proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

- Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).
- Que “La Educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).
- Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).
- Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del

estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

- Que “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Sentencia T-1233 de 2003)

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC481/98).

ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO EN EL CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA.

1. La reincidencia del estudiante en las faltas graves, tipo II del presente manual.
2. La reincidencia de los padres o acudientes en la NO ASISTENCIA A TALLERES ESCUELA DE PADRES O A LA ENTREGA DE INFORMES, obedeciendo y soportado en las sentencias de la corte que aducen:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95). “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993) (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

3. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia sin justa causa, por las instalaciones y gestión tanto académica como de convivencia que el colegio tiene.
4. Por la reprobación de año del estudiante en cualquier grado.
5. Por las faltas reiterativas cometidas por el estudiante, que la coordinación, docentes y comité escolar de convivencia consideren causales para la pérdida del cupo en el colegio.
6. Por el incumplimiento económico reiterativo por parte del padre de familia en el pago de sus obligaciones adquiridas a la firma de la matrícula y pagaré. Cabe aclarar que el pago de pensiones es la única fuente para un normal sostenimiento de esta institución educativa.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 25. PROCESOS ACADÉMICOS

1. La Ley 115/94, indica que “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (Ley General de Educación 115/94) Desde esta perspectiva, es tarea de las Instituciones Educativas, cumplir con este propósito y además, contribuir al alcance de los fines de la educación previstos por la misma ley, por tanto es función del CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA, contribuir al logro de: 1. “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo” (Ley General de Educación 115/94)

II. La educación a nivel institucional debe estar en completa relación a lo planteado por los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, estos planes tienen el objetivo de plantear “las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo” (Ley General de Educación 115/94), como tales, dichos planes tienen un carácter indicativo, serán evaluados, revisados para ser implementados en los diferentes entes territoriales.

III. Para que estas políticas se hagan evidentes deben estar en correspondencia con las diferentes instituciones educativas y dicha correspondencia se evidenciada en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) que en el artículo 73 de la Ley General de Educación se plantea con el fin de “lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos” (Ley General de Educación 115/94) Es en el P.E.I. donde se definen las políticas que han de dinamizar el accionar de la institución educativa.

IV. Según el decreto 1290 de 2009, “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” (Decreto 1290 de 2009), se modifica el sistema de evaluación para los estudiantes de todas las instituciones del país, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos, objetivos y propósitos, al igual que la escala de evaluación y los criterios de promoción, y reconociendo que el decreto en referencia faculta a las instituciones en su “ARTICULO 8. Para la “Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes” (Decreto

1290 de 2009)

V. Reconociendo que el citado decreto 1290/2009, le da a las instituciones educativas en el artículo 11 una serie de responsabilidades, se adopta el presente manual de procedimiento académico.

VI. ARTÍCULO 26. EL MANUAL DE PROCESOS ACADÉMICOS evidencia el accionar que como propuesta se define en el P.E.I. El aspecto académico se constituye en el eje dinamizador de la formación integral del estudiante a través del currículo, entendido éste como “el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional” (Ley General de Educación 115/94)

ARTÍCULO 27. OFERTA EDUCATIVA

La modalidad de la Institución Educativa es Académica desde el nivel de preescolar hasta el grado undécimo- con orientación en tecnología-.

En el CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA, dando respuesta a lo expresado en el Decreto 1860 de 1994, “Artículo 5º, La educación básica formal se organiza por niveles, ciclos y grados” (Decreto 1860/94)

En la institución el servicio educativo se organiza de la siguiente manera:

- Educación Preescolar, en el artículo 6º indica que la “Organización de la educación preescolar que trata el artículo 15 de la Ley 115 de 1994, se brinda a los infantes antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio.” (Decreto 1860/94) En la institución se ofrece sala cuna, materno, pre jardín, jardín y transición.
- Con respecto a la educación básica, según Artículo 7º “comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por desempeños y favorezca el avance y la permanencia del estudiante dentro del servicio educativo. (Decreto 1860/94) Para el caso de la institución se ofrece a la comunidad nueve grados, desde primero (1º) hasta noveno.
- La educación media con una duración de dos grados, décimo y once.

ARTÍCULO 28. JORNADA ESCOLAR Y HORARIO

Tomando como referente el Decreto 1850 de 2002, en su artículo 1º, se define la jornada escolar como “el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación

directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios”.

La institución ha organizado la jornada y el horario escolar así:

Nivel educativo Hora inicio/finalización

Preescolar 8.00am-12m.

2.00pm-6.00pm.

Primaria 6:45 am - 12:55 pm

Secundaria y Media 6:45 am – 1:30 pm

HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

El decreto 1850, en su artículo 2º faculta a rectores para definir el horario de la jornada al iniciar cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes y dando respuesta al P.E.I. al plan de estudios, durante un periodo de 40 semanas. En la institución se da cumplimiento a horas efectivas de sesenta (60) minutos y se responde a las exigencias anuales siguientes:

Preescolar 20horas- 800 anuales

Básica primaria 29horas - 1.160 anuales

Básica secundaria y media con 34 horas semanales y las de profundización en tecnología e inglés. (1360 horas anuales)

CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 29. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución, acogiéndose a lo propuesto en el decreto 1290 de 2009, establece como propósitos de evaluación los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del PMI.

ARTÍCULO 30. ESCALA DE VALORACIÓN

Se adopta la escala de desempeños definida por el decreto 1290/2009, y se implementa una escala numérica así

VALORACIÓN DECRETO 1290	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.70 A 5.00
DESEMPEÑO ALTO	4.10 A 4.69
DESEMPEÑO BÁSICO	3.50 A 4.09
DESEMPEÑO BAJO	1.0 A 3.49

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para los procesos de evaluación la institución establece los siguientes criterios:

1. Se implementa la escala numérica de Uno (1) a cinco (5), estableciendo la relación con la escala de desempeños establecida por el decreto 1290 de 2009
2. La inasistencia no justificada del estudiante, afectará los resultados académicos. La acumulación del 20% de inasistencia por asignatura del plan de estudio, provocará una evaluación igual a Uno punto cero (1.0), en la escala numérica y/o desempeño bajo.

La inasistencia debe ser justificada en el tiempo y criterios establecidos por el manual de convivencia. (máximo 3 días después de la inasistencia)

3. Se establecerán evaluaciones periódicas parciales, con porcentajes establecidos por cada una de las áreas del saber.
4. Los criterios de estas evaluaciones serán definidos por el Consejo Académico de la institución y deberán estar expresados en el sistema de evaluación institucional.
5. Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se tendrán en cuenta por los docentes como criterios de evaluación en cada periodo de desarrollo académico.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

-La institución define los siguientes criterios de promoción para sus estudiantes:

1. Cuando los resultados académicos de las áreas están entre básico y superior, en correspondencia con la escala numérica.

2. Cuando la inasistencia a las actividades académicas en las diferentes áreas o asignaturas no supera el 20%.

-Un estudiante No es promovido cuando:

1. Presenta desempeño bajo en más de tres áreas.
2. Inasistencia anual del 20% en las áreas que cursa.
3. Persistencia de bajo desempeño después de los procesos de refuerzo y nivelación, que presenta al final del año académico en tres (3) o más asignaturas.
4. Cuando el estudiante cursa la educación básica y reprueba por dos años consecutivos las áreas de español y matemáticas.

-PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) / BARRERAS DEL APRENDIZAJE: El CPCC se compromete, amparada por la normatividad universal de los derechos humanos de las personas con NEE (Necesidades Educativas Especiales), las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativas y en especial según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 a:

1. Permitir el acceso y permanencia de estudiantes con algún tipo de NEE, leve y funcional de sensorial de tipo auditivo, motor y trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales. (Certificado)
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de estudiantes con NEE, en las diferentes áreas, proyectos y espacios curriculares.
3. Los estudiantes con NEE, serán evaluados de igual manera que el resto de la población regular, su NEE no será causal de exoneración de sus compromisos académicos y disciplinarios, solo que su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso al estudiante y que debe constar en los planes de ajustes razonables entregados a los padres de familia desde el departamento de psicología cada periodo académico.
4. El proceso evaluativo será desde el Saber ser y el Saber hacer.
5. La promoción de estudiantes con NEE, está regulada por el SIE, la cual solo será determinada por el Consejo Académico y la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 33. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

- a. Las comisiones de evaluación estarán integradas por: Un padre de familia por cada curso, los directores de curso, el/la coordinador(-a) y la rectora.
- b. Es fundamental la presencia en las comisiones de evaluación de los coordinadores.
- c. No habrá representación de los estudiantes en las comisiones de evaluación.

- d. Las comisiones sesionaran una vez por cada periodo (tres periodos académicos).
- e. En caso necesario se realizarán comisiones de orden diagnóstico, que permitan generar procesos de mejoramiento de los estudiantes que así lo requieran.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. La comisión de evaluación debe hacer el diseño de estrategias para el mejoramiento académico de los estudiantes analizados en cada una de las sesiones.
2. La comisión podrá citar a los integrantes de la comunidad educativa que considere necesarios para aclarar informes y situaciones académicas.
3. La comisión de evaluación debe hacer el seguimiento de las estrategias de mejoramiento definidas para cada uno de los estudiantes o grupos analizados. Se siguen teniendo en cuenta las consideraciones del artículo 25 del manual de convivencia institucional, entre ellas:
 - Definir la promoción de los estudiantes.
 - Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención.
 - Presentar el nombre de los estudiantes que merecen promoción anticipada ante el consejo académico.

ARTÍCULO 35. NIVELACIÓN ACADÉMICA

Los estudiantes tienen la oportunidad de presentar los planes de refuerzo o actividades complementarias cuando han obtenido desempeño bajo con una valoración de (3.0); antes de finalizar cada período, pero solo reciben estas actividades aquellos que durante el período han demostrado interés, responsabilidad y esfuerzo porque el C.P.C.C, requiere estudiantes y padres de familia comprometidos con la excelencia educativa.

Aquellos estudiantes que al culminar el año académico y estén pendientes en UNA (1) o DOS (2) áreas, podrán presentar un curso de nivelación académica. En este curso que tendrá UNA SEMANA de duración, y que estará definida en el calendario académico, los docentes aplicarán las estrategias pedagógicas que estimen pertinentes para que los educandos logren las competencias básicas que están pendientes. Una vez culminado este proceso, el docente reportará el resultado para definir la promoción de los estudiantes. Es necesaria la aprobación del curso de nivelación de las DOS áreas, con un desempeño por lo menos de BÁSICO, para lograr dicha promoción. El estudiante debe aprobar su año académico cuando finalice el año lectivo, es decir nadie quedará aplazado para las vacaciones.

ARTÍCULO 36. INFORMES ACADÉMICOS

La evaluación de los educandos será continua e integral, se reportará con respecto a tres periodos académicos, según lo previsto en el artículo 25. Al finalizar cada uno de los periodos académicos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe, por escrito, de la evaluación de los estudiantes, en el que se evidenciará el avance de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas del plan de estudio. Este informe deberá incluir información detallada acerca de las

fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante, de igual forma se harán las sugerencias y recomendaciones para superar tales deficiencias. Al culminar el año académico, se entregará un reporte final del proceso obtenido por los estudiantes, en el que se definirá su promoción.

ARTÍCULO 37. TITULO DE GRADUACIÓN

La Institución Educativa graduará al finalizar el grado undécimo a sus estudiantes otorgando el título de Bachiller académico.

Parágrafo: El grado solo se otorgará a los estudiantes que hayan certificado el servicio social obligatorio.

CAPÍTULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 37. FUNCIONES DE LA RECTORA/

LEY 715 (ARTÍCULO 10)

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, LEY 1620, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico- legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
3. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
4. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de la normatividad vigente.
5. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia, a la ley 1620 del Sistema nacional de convivencia escolar, siguiendo la Ruta de atención integral y los protocolos para las situaciones tipo I-II y III.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
7. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
8. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
9. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

10. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
11. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
12. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría administrativa.
13. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
14. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
15. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
16. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
17. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes
18. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
19. Suministrar información oportuna al municipio o MEN. de acuerdo con sus requerimientos.
20. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
21. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
22. Publicar una vez al año en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura y los horarios respectivos de atención y trabajo pedagógico.

Responsabilidad de la Rectora, según el SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620. Guía 49 MEN)

23. Liderar el comité escolar de convivencia.
24. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
25. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo con la comunidad Educativa.

26. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

25. Las demás que le asigne el alcalde municipal o el MEN. para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL COORDINADOR (-A)

Bajo la dirección de la Rectora, EL coordinador (-a) apoya en la gestión académica y de convivencia; estará altamente comprometido con la filosofía y la misión del CENTRO PEDAGÓGICO CREATIVO DEL CAUCA en procura de los más altos niveles de calidad. Sus funciones son:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, Ley 1620 – decreto 1965/2013: Sistema Nacional de convivencia escolar, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
3. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
4. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
5. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia, siguiendo el debido proceso y la ruta de atención integral.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia a los protocolos para las Situaciones tipo I, II y III.
7. Apoyar a la Rectora en el diseño y revisión del PEI, aportando lo referente al área académica y en otras áreas del proyecto.
8. Colaborar con la Rectora en la planeación y evaluación institucional.
9. Velar porque el proceso enseñanza aprendizaje, sea realizado integrando adecuadamente las áreas con los proyectos transversales.
10. Promover la implementación de un proyecto de mejoramiento continuo en las gestiones educativas.
11. Promover entre docentes y estudiantes, el desarrollo de una cultura investigativa, tecnológica e informática como herramientas adecuadas para la modernización permanente de los procesos educativos.
12. Diseñar y proponer programas de actualización y capacitación del personal docente del colegio.

13. Velar porque la planeación, la ejecución y la evaluación del proceso educativo, sean objeto de reflexión permanente para su mejoramiento continuo y responda a las realidades del estudiante.
14. Manejar y archivar un programa de evaluación permanente, tanto del proceso educativo, como de los docentes y funcionarios que lo ejecutan.
15. Proponer el calendario académico y velar por su eficaz ejecución.
16. Ser el (la) responsable de la elaboración de los horarios de clases y de exámenes, la distribución de las aulas y la presentación adecuada de cada salón.
17. Velar porque los directores (-as) de curso y los integrantes de cada comité, cumplan con su responsabilidad y supervisar permanentemente la adecuada ejecución de los proyectos. (aula y transversales)
18. Supervisar periódicamente los documentos de trabajo de los docentes, elaborar las recomendaciones pertinentes y velar por su implementación.
16. Constatar que los docentes cumplan puntualmente con su horario de trabajo y permanezcan en la Institución las horas que les corresponden orientando clase, atendiendo a padres y estudiantes, y apoyando a los directivos en situaciones que así lo exijan.
17. Velar porque los recursos de apoyo al proceso educativo tales como biblioteca, material didáctico, recursos tecnológicos, etc., respondan a las expectativas y a las necesidades de los docentes y los alumnos. (Con administrador de la institución)
18. Velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos y procesos académicos de los estudiantes y maestros.

19. Participar en el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción.
20. Responsabilizarse, con la asesoría y apoyo de la Rectora de la planeación de las asignaciones académicas y de las ceremonias de graduación y/o certificación.
21. Asumir la responsabilidad de atender el proceso educativo, en caso de ausencia de los docentes y coordinar con ellos, si son catedráticos, la recuperación de las horas.
22. Diligenciar y enviar oportunamente los informes solicitados por la Rectora o por entes superiores.
23. Apoyar a la Rectora en el cumplimiento de los reglamentos y del Manual de convivencia.
24. Proponer programas de formación integral que sean consecuentes con la filosofía, la misión institucional, haciendo énfasis en el manejo y control del comportamiento de los estudiantes.
25. Analizar y proponer modelos de convivencia pacífica, buscando el compromiso y la participación de la comunidad educativa.

26. Velar porque el comportamiento de los estudiantes y docentes, propicie un ambiente adecuado para el aprendizaje y la sana convivencia.
27. Programar y supervisar las actividades de los docentes en lo referente al comportamiento estudiantil, elaborando un programa de acompañamiento en el que participen los profesores del Colegio.
28. Ser responsable ante la Rectora por el manejo de los documentos y registros propios de su función, asegurándose que se cumplan las políticas y regulaciones de la Institución y del M. E. N.
29. Velar porque en el proceso de convivencia se registre lo positivo y lo corregible de los estudiantes y asegurarse que, en todo manejo de conflictos, se cumpla el Debido Proceso con los protocolos correspondientes.
30. Asegurarse que todos los integrantes de la comunidad educativa realicen, de manera adecuada, su participación en el proceso formativo del estudiante.
31. Tener comunicación constante con los administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia.
32. Levantar actas de los diferentes procesos educativos y archivarlas en su correspondiente gestión escolar.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

(Manual de funciones y las que convenga con la administración de la institución educativa)

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
3. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
4. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes y ley 1620 de 2013.
5. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo la ruta de atención integral, ley 1620 de 2013 y decreto 1965.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

7. Atender a los padres de familia dentro de la institución educativa, solo para casos académicos, de convivencia o de acompañamiento, En caso contrario se dirigirá a las directivas.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
3. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.

Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.

4. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
5. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
6. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
9. 10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
11. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso. (protocolos y ruta de atención integral, Ley 1620 y decreto 1635/2013)

ARTÍCULO 41. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la

Prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estará integrado por:

- La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El/la personero(-a) estudiantil.
- Un representante del cuerpo docente.
- El/la coordinador (-a)
- Un representante de los padres de familia por cada curso.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, ciudadanía, DDHH, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
4. Convocar a conciliación, por solicitud de cualquiera de los integrantes del C.P.C.C. o de oficio en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral por actos o información que no pueden ser resueltos por este comité (manual de convivencia), porque revistan las características de la comisión de una conducta punible, el cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio.
8. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

ARTÍCULO 43. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. El comité escolar de convivencia del C.P.C.C. sesionará regularmente cada dos (2) meses.
2. El plan de sesiones ordinarias del comité escolar de convivencia es acordado dentro de la planeación anual bajo la orientación de la Rectora de la institución.

3. La secretaria del comité escolar de convivencia es la representante de los padres de familia de la respectiva sección.
4. En el caso de asuntos extraordinarios es la Rectora la que convoca cuando las circunstancias así lo ameriten.
5. Para que el comité escolar de convivencia decida de manera válida y legal deben estar presentes al menos las tres cuartas partes de sus integrantes, presididos por la Rectora.

6. Manual de Funciones:

Las agendas desarrolladas por el comité escolar de convivencia, deben ser acordadas previamente, salvo el caso de asuntos extraordinarios, y sus sesiones consignadas en las actas correspondientes, diligenciadas por la secretaria del comité, bajo los siguientes requisitos: lugar, fecha y hora de la reunión; registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso su función y cargo; verificación del quórum; registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión; indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité; síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones, firma de la presidenta del comité y de la Secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes (según el Art. 10 Decreto 1965).

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 44 LA (EL) PERSONERA(O) ESTUDIANTIL: NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

La (el) estudiante de último grado encargada(o) de la promoción de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política y adoptados por la Institución en el Manual de Convivencia vigente, debe cumplir con las siguientes condiciones y exigencias para el desempeño de su cargo:

1. Conocer la filosofía del C.P.C.C, ser sensible a la práctica de los derechos y deberes, tener excelentes relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa, ser hábil en la solución de conflictos y problemas, distinguirse por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud.
2. Ser capaz de elaborar propuestas y promoverlas en la comunidad educativa, con orientación de la profesora de sociales y de sus padres de familia.
3. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
4. Reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.

5. Participar de la capacitación en la promoción de la ley 1620 y del decreto reglamentario 1965.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el presente Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes de los mismos.
4. Presentar a la Rectoría el plan y cronograma de actividades, dos semanas después de su elección con el objeto de ubicarlas dentro de los proyectos del colegio y con copia al Consejo Académico.
5. Presentar informe trimestral a la Rectora, Consejo Académico y a la comunidad educativa en general sobre su gestión a través de los diferentes medios internos de comunicación ofrecidos por la Institución.
6. Presentar el informe de rendición de cuentas al culminar el año lectivo.

Nota: En el colegio se eligen un personero estudiantil y un contralor estudiantil, representantes que serán elegidos del último nivel ofrecido.

Artículo 45 Contralor estudiantil

Ordenanza 032 de Diciembre 24 de 2008, Art. 4

Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social. Se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

FUNCIONES

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.

5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
7. Presentar la rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.